



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2024 – MDC

Catacaos, 02 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha de 31 de enero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 014-2024/MDC.GAT.SGR, de fecha 15.Enero.2024, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, el Informe N° 007-2024-MDC-GAT de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 19-2024-MDC-OGAJ de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 002-2024-MDC-CEPCIYCT, de fecha 24.Enero.2024, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece en la jurisdicción del distrito de Catacaos, el importe mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con el artículo 194 y 195, regulado en la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercer su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales dentro del ámbito de su Jurisdicción, en armonía con los principios de reserva de ley;

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 13° del D.L N° 776 Ley de Tributación Municipal y sus Modificatorias, la Municipalidad están facultadas para establecer un Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial que equivale al 0.6% de la UIT vigente.

Que, con Informe N° 007-2024/MDC-GAT de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria en atención al Informe N° 014-2024/MDC.GAT.SGR, emitido por la Subgerencia de Rentas, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para establecer en la jurisdicción del distrito de Catacaos, el importe mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, con Informe N° 19-2024/MDC-OGAJ, de fecha 19 de enero del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Distrital, recomienda declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal para establecer en la jurisdicción del distrito de Catacaos, el importe mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, con Dictamen N° 002-2024-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 24.Enero.2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para establecer en la jurisdicción del distrito de Catacaos, el importe mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que. esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO MAYORITARIO del pleno, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER en la jurisdicción del distrito de Catacaos, el **IMPORTE MÍNIMO A PAGAR** por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 13° del D.L 776 Ley de Tributación Municipal y sus Modificatorias donde pone de manifiesto que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, siendo el equivalente al 0.6% de la UIT Vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE